



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3049/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta primigenia otorgada a la solicitud y **ordena** al sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, otorgue la respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300562800001422**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, relativa a las campañas o programas implementados en los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y lo que va de dos mil veintidós, respecto del cuidado del agua y los resultados y forma de medición de éstos últimos.

2. Respuesta a la solicitud de información. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio **CMAPS/TRANS/20/2022, CMAPS/CA/2022/012, CMAPS/CA/2022/013 y CMAPS/CA/2022/014**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la persona Titular de la Jefatura de Cultura del Agua.

3. Interposición del recurso de revisión. El día dos de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del Recurso. El nueve de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias del expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticuatro de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, compareció el sujeto obligado al presente recurso, a través del oficio sin número y el **CMAPS/CA/2022/016**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la persona Titular de la Jefatura de Cultura del Agua, a través de los cuales ratifican su respuesta primigenia y aportan su programa anual de trabajo del ejercicio dos mil veintidós, para efectos que otorgar la respuesta a los planteamientos expuestos por el recurrente.

Por acuerdo de fecha veintisiete de junio siguiente, se tuvo por desahogada la vista que se le diera al sujeto obligado y fueron agregadas a los autos del presente recurso las documentales expuestas con antelación, mismas que se ordenó digitalizar y fueron puestas a vista del recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. El quince de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a



la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información relativa a las campañas o programas implementados en los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y lo que va de dos mil veintidós, respecto del cuidado del agua y los resultados y forma de medición de éstos últimos, tal como a continuación se detalla:

...

Requiero saber las campañas o programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022 para concientizar (o algo por el estilo) el cuidado del agua y qué impacto ha tenido entre la ciudadanía. Es decir, que me indiquen también cómo han medido los resultados y los propios resultados de la medición.

...

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio **CMAPS/TRANS/20/2022, CMAPS/CA/2022/012, CMAPS/CA/2022/013 y, CMAPS/CA/2022/014**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la persona Titular de la Jefatura de Cultura del Agua, mismo que para mejor proveer a continuación se reproducen:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2022-2028



San Andrés Tuxtla, Veracruz a 27 de mayo de 2022
Oficio N°: CMAPS/CA/2022/012
Asunto: Respuesta a solicitud 300562800001422

San Andrés Tuxtla, Veracruz a 31 de Mayo de 2022
Oficio: CMAPS /TRANS/20/2022
Asunto: Entrega Contestación

Usuario ([REDACTED])
PRESENTE

En cumplimiento al artículo 145 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz; se remite adjunto al presente la contestación de su solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio 300562800001422 recibida con fecha 24 de Mayo de 2022, Información otorgada a esta Unidad de Transparencia por el Departamento de Cultura del Agua de esta Paramunicipal.

Al respecto con lo anteriormente expuesto a Usted, pido se me tenga por presentado mediante este escrito dando respuesta dentro del término de su solicitud.

LIC. JAZMIN DEL CARMEN POLITO ZUJIGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
PRESENTE

En cumplimiento al artículo 145 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi carácter de Jefe del Departamento de Cultura del Agua del Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz; vengo a darle contestación a la solicitud con número de folio 300562800001422, recibida en fecha 24 de mayo del 2022, donde solicita lo siguiente:

Recuerdo haber las campañas a programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022 para contestar (o al menos el estado del agua y que impacto ha tenido esta información en la ciudadanía. Es decir, que me indiquen también como han medido los resultados y los puntos críticos de la medición.

Respuesta a solicitud de Información

Le adjunto mediante archivo PDF los carpetas que se llevaron a cabo durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, desde donde podrá corroborar vía Plataforma Drive con los siguientes enlaces:

- > Administración 2016-2019
 - o <https://drive.google.com/file/d/1kRvW7UedfD00hd1-7nubdG1L1v-ey/view?usp=sharing>
- > Administración 2019-2021
 - o https://drive.google.com/file/d/1eRR3jsh_c4peTUTM5811uURjy9YKVs/view?usp=sharing
- > Año 2022
 - o <https://drive.google.com/file/d/1F0Gndh8H1DmP4rK0Z0-3femS11r1wGm0u0r/view?usp=sharing>

La respuesta es la que se basó esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, como sujeto obligado.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2022-2028



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2022-2028



CMAPS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento
San Andrés Tuxtla, Ver. A 27 de mayo de 2022
Oficio N°: CMAPS/CA/2022/012
Asunto: Respuesta a solicitud 300562800001422

CMAPS SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
San Andrés Tuxtla, Ver. A 27 de mayo de 2022
Oficio N°: CMAPS/CA/2022/012
Asunto: Respuesta a solicitud 300562800001422

LIC. JAZMIN DEL CARMEN POLITO ZUJIGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
PRESENTE

En cumplimiento al artículo 145 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi carácter de Jefe del Departamento de Cultura del Agua del Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz; vengo a darle contestación a la solicitud con número de folio 300562800001422, recibida en fecha 24 de mayo del 2022, donde solicita lo siguiente:

Recuerdo haber las campañas a programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022 para contestar (o al menos el estado del agua y que impacto ha tenido esta información en la ciudadanía. Es decir, que me indiquen también como han medido los resultados y los puntos críticos de la medición.

Me permito hacer constar que, conforme a los registros del departamento de cultura del agua de la administración 2016-2019, no se cuenta con información sobre las campañas o programas que se implementaron en los años 2016, 2017 y 2019 para contestar el contenido del agua y tampoco se tiene información sobre qué impacto tuvo en la ciudadanía, ni sobre cómo se midieron los resultados y los propios resultados de la medición, para informarme de esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla.

Si otro asunto es particular quedo a su disposición.

LIC. JAZMIN DEL CARMEN POLITO ZUJIGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
PRESENTE

En cumplimiento al artículo 145 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi carácter de Jefe del Departamento de Cultura del Agua del Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz; vengo a darle contestación a la solicitud con número de folio 300562800001422, recibida en fecha 24 de mayo del 2022, donde solicita lo siguiente:

Recuerdo haber las campañas a programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022 para contestar (o al menos el estado del agua y que impacto ha tenido esta información en la ciudadanía. Es decir, que me indiquen también como han medido los resultados y los puntos críticos de la medición.

Me permito hacer constar que, conforme a los registros del departamento de cultura del agua de la administración 2019-2021, se me cuenta con información sobre las campañas o programas que se implementaron en los años 2019, 2020 y 2021 para contestar el contenido del agua y tampoco se tiene información sobre qué impacto tuvo en la ciudadanía, ni sobre cómo se midieron los resultados y los propios resultados de la medición, para informarme de esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla.

Si otro asunto es particular quedo a su disposición.

En consecuencia, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

Me mandan ligas que no abren, pues al intentar transcribir los URL me marca error 404 y no puedo ver si lo que supuestamente hay en esas ligas es la información que solicité. Pido se me entregue la información en un formato accesible, no es posible que simulen la entrega de la información de esta manera. Si quiera tuvieran la delicadeza de dejar las ligas a disposición en un espacio para su fácil acceso, no que escanean el documento y dejan al ciudadano la transcripción de las ligas, pudiendo con ello generar que se caiga en un error, estropeando con ello la supuesta entrega de la información.

Pido que el IVAI defienda mi derecho, aplique la suplencia de la queja a mi favor, etcétera, etcétera.

Por otra parte, el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, compareció el sujeto obligado al presente recurso, a través del oficio sin número y el **CMAPS/CA/2022/016**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la persona Titular de la Jefatura de Cultura del Agua, a través de los cuales ratifican su respuesta primigenia y aportan su programa anual de trabajo del ejercicio dos mil veintidós, tal como a continuación se presenta

Expediente No. IVAI-REV/3049/2022/II
San Andrés Tuxtla a 21 de Junio de 2022

**PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S:**

Lic. Jazmín del Carmen Polito Zúñiga, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, acreditando la personalidad con la que me ostento en términos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el nombramiento de fecha Veintisiete de enero del año 2022, expedido por la Presidenta Constitucional de este Municipio, María Elena Solana Calzada, mismo que se anexa a la presente contestación, y señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones el sistema de notificaciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mismo al que este Sujeto Obligado está incorporado; así mismo proporciono el correo electrónico de esta Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal cmaps.transparencia@gmail.com comparezco para exponer lo siguiente:

Mediante el presente escrito, con fundamento en lo señalado en los artículos 161 fracción II, 164, 167, 169, 171, 173 y demás correlativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo en tiempo y forma a dar contestación al Recurso de Revisión derivado de la solicitud de información con número de folio 30056280001422, interpuesto vía Plataforma Nacional de Transparencia por el [REDACTED] en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha Veinticuatro de Mayo del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de esta Ciudad recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la Solicitud de Información con número de folio 30056280001422 misma que requería lo siguiente:

Requiero saber las campañas o programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022 para concientizar (o algo por el estilo) el cuidado del agua y qué impacto ha tenido entre la ciudadanía. Es decir, que me indiquen también cómo han medido los resultados y los propios resultados de la medición.



Por lo anterior podemos concluir que esta Comisión Municipal de Agua Potable está dando el debido cumplimiento al entregar al solicitante. Así mismo cabe mencionar que esta Unidad de Transparencia, hizo el procedimiento interno y por medio oficial, solicitó la Información requerida por el solicitante, y la información fue brindada en los términos y atendiendo a la normativa que nos rige por el Departamento de Cultura del Agua de esta Cmaps. 2

Afecto de acreditar lo narrado en el desarrollo de la presente contestación me permito agregar las siguientes

PRUEBAS

- 1.- Documental Pública.- Consistente en el archivo electrónico en formato pdf, que contiene el nombramiento de fecha tres de Enero del año en curso expedido por la Presidenta Municipal Dra. María Elena Solana Calzada.
- 2.- Documental Pública.- Consistente en captura de pantalla que se realizó al Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que concn agregado en el expediente que nos ocupa.
- 3.- Documental Pública.- Consistente en el archivo electrónico en formato pdf que contiene el oficio CMAPS/TRANS/27/2022 de fecha 15 de Junio del año en curso, a través del cual la Unidad de Transparencia, solicitó al Departamento de Cultura del Agua, realizara sus manifestaciones, respecto del Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante.
- 4.- Documental Pública.- Consistente en los oficios número CMAPS/CA/2022/013, CMAPS/CA/2022/014 de fecha 27 de Mayo del año en curso y CMAPS/CA/2022/016 de fecha 16 de Junio de 2022, en el cual el Departamento de Cultura del Agua de esta Cmaps da respuesta a dicha solicitud.

Por lo antes expuesto, al pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por contestado el Recurso de Revisión en los términos y tiempos establecidos por la normatividad Vigente

SEGUNDO.- Confirmar la respuesta otorgada por este sujeto Obligado.

ATENTAMENTE

LIC. JAZMIN DEL CARMEN POLITO ZUÑIGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2022-2025



GOBIERNO DE
SAN ANDRÉS
TUXTLA
2022-2025



CMAPS
COMISION MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO

Segundo.- La Unidad de Transparencia de esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, Ver, a través de su Titular, Lic. Jazmín del Carmen Polito Zúñiga, turnó dicha solicitud mediante oficio número CMAPS/TRANS/12/2022 de fecha 24 de Mayo, al área que consideró poseía dicha información y estaba resguardada en sus archivos o era de su competencia.

Tercero.- Mediante los oficios CMAPS/CA/2022/012, CMAPS/CA/2022/013 y CMAPS/CA/2022/014 de fecha 27 de Mayo del año en curso el Departamento de Cultura del Agua dio puntual respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2022-2025



GOBIERNO DE
SAN ANDRÉS
TUXTLA
2022-2025



CMAPS
COMISION MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO

Lic. Jazmín del Carmen Polito Zúñiga,
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento
P R E S E N T E S:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el nombramiento de fecha Veintisiete de enero del año 2022, expedido por la Presidenta Constitucional de este Municipio, María Elena Solana Calzada, mismo que se anexa a la presente contestación, y señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones el sistema de notificaciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mismo al que este Sujeto Obligado está incorporado; así mismo proporciono el correo electrónico de esta Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal cmaps.transparencia@gmail.com comparezco para exponer lo siguiente:

Mediante el presente escrito, con fundamento en lo señalado en los artículos 161 fracción II, 164, 167, 169, 171, 173 y demás correlativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo en tiempo y forma a dar contestación al Recurso de Revisión derivado de la solicitud de información con número de folio 30056280001422, interpuesto vía Plataforma Nacional de Transparencia por el [REDACTED] en los términos siguientes:

Requiero saber las campañas o programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022 para concientizar (o algo por el estilo) el cuidado del agua y qué impacto ha tenido entre la ciudadanía. Es decir, que me indiquen también cómo han medido los resultados y los propios resultados de la medición.

Por lo anterior podemos concluir que esta Comisión Municipal de Agua Potable está dando el debido cumplimiento al entregar al solicitante. Así mismo cabe mencionar que esta Unidad de Transparencia, hizo el procedimiento interno y por medio oficial, solicitó la Información requerida por el solicitante, y la información fue brindada en los términos y atendiendo a la normativa que nos rige por el Departamento de Cultura del Agua de esta Cmaps. 2

Afecto de acreditar lo narrado en el desarrollo de la presente contestación me permito agregar las siguientes

- 1.- Documental Pública.- Consistente en el archivo electrónico en formato pdf, que contiene el nombramiento de fecha tres de Enero del año en curso expedido por la Presidenta Municipal Dra. María Elena Solana Calzada.
- 2.- Documental Pública.- Consistente en captura de pantalla que se realizó al Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que concn agregado en el expediente que nos ocupa.
- 3.- Documental Pública.- Consistente en el archivo electrónico en formato pdf que contiene el oficio CMAPS/TRANS/27/2022 de fecha 15 de Junio del año en curso, a través del cual la Unidad de Transparencia, solicitó al Departamento de Cultura del Agua, realizara sus manifestaciones, respecto del Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante.
- 4.- Documental Pública.- Consistente en los oficios número CMAPS/CA/2022/013, CMAPS/CA/2022/014 de fecha 27 de Mayo del año en curso y CMAPS/CA/2022/016 de fecha 16 de Junio de 2022, en el cual el Departamento de Cultura del Agua de esta Cmaps da respuesta a dicha solicitud.

Por lo antes expuesto, al pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por contestado el Recurso de Revisión en los términos y tiempos establecidos por la normatividad Vigente

SEGUNDO.- Confirmar la respuesta otorgada por este sujeto Obligado.

ATENTAMENTE
LIC. JAZMIN DEL CARMEN POLITO ZUÑIGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

En cumplimiento al artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi carácter de Jefa del Departamento de Cultura del Agua del Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz; vengo a darle contestación a la solicitud con número de folio 30056280001422, recibida en fecha 24 de mayo del 2022, donde solicita lo siguiente:

Requiero saber las campañas o programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022 para concientizar (o algo por el estilo) el cuidado del agua y qué impacto ha tenido entre la ciudadanía. Es decir, que me indiquen también cómo han medido los resultados y los propios resultados de la medición.

Y con recurso de revisión: IVAI-REV/3049/2022/II, donde solicita lo siguiente:

Mandan ligas que no abran, pues al intentar transcribir los URL me marca error 404; sin poder ver si la que supuestamente hay en esas ligas es la información que solicito. Pido se me entregue la información en un formato accesible, no es posible que simplen la entrega de información de esta manera. Si hubiera hubiera la delicadeza de dejar las ligas a disposición de un espacio, para un fácil acceso, no que errasen el documento y dejen al ciudadano la transcripción de las ligas, pudiendo con ello generar que se caiga en un error, estropeando con ello la supuesta entrega de la información.

Pido que el IVAI defienda mi derecho, aplique la sustitencia de la queja a mi favor, existiera, etcétera.

Respuesta a solicitud de Información

Le adjunto mediante archivo PDF en formato físico, las campañas que se llevaron a cabo durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, donde usted podrá corroborar la información en los siguientes documentos:

- > Administración 2016-2018
 - o Respuesta a solicitud 30056280001422 (2016-2018) con numero de oficio CMAPS/CA/2022/013
- > Administración 2019-2021
 - o Respuesta a solicitud 30056280001422 (2016-2018) con numero de oficio CMAPS/CA/2022/014



M. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER. 2022-2025



GOBIERNO DE SAN ANDRÉS TUXTLA 2022-2025



CMAPS COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

San Andrés Tuxtla, Veracruz, a 16 de Junio de 2022
Oficio N°: CMAPS/CA/2022/016
N. de pág.: Pág. 2 de 2
Asunto: Respuesta a solicitud 300542800001422

- > Año 2022
 - o Respuesta a solicitud 300542800001422 (Informe de actividades y resultados del espacio de cultura del agua de la Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De San Andrés Tuxtla Veracruz)
 - o Respuesta a solicitud 300542800001422 (campañas y programas del espacio de cultura del agua de la Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De San Andrés Tuxtla Veracruz)

Así mismo le adjunto nuevamente mediante archivo PDF las campañas que se llevaron a cabo durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, donde usted podrá corroborar vía Plataforma Drive con los siguientes enlaces, dichos enlaces fueron verificados con anticorrupción:

- > Administración 2016-2018
 - o <https://drive.google.com/file/d/1x8Vz7l0dJ00bdl-7NwbdC1UVxsty/view?usp=sharing>
- > Administración 2019-2021
 - o https://drive.google.com/file/d/1Lc8RZkh_n6peDnTMS811dURmV9K0x/view?usp=sharing
- > Año 2022
 - o <https://drive.google.com/file/d/1P60qy4H1DmM4DTGZ16-7Dgum33A/view?usp=sharing>
 - o <https://drive.google.com/file/d/1BAYw870Z4EFK6V7T6Z-7wKAs1dHrZ/view?usp=sharing>

La respuesta es la que se basó esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, como sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, pido se me tenga por prevenido mediante escrito dando respuesta dentro del término de su solicitud.

ATENTAMENTE

ING. AMR. JARED CRISTAL REYES FIGUEROA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AGUA
CMAPS

c.c.p. Mtro. Marco Elías Torres De Jesús Sotelo Cortés/División General/CMAPS/punto de contacto
c.c.p. Archivo administrativo

Calle 8 de Mayo 121
Cód. Postal CP. 99700
San Andrés Tuxtla, Ver.



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

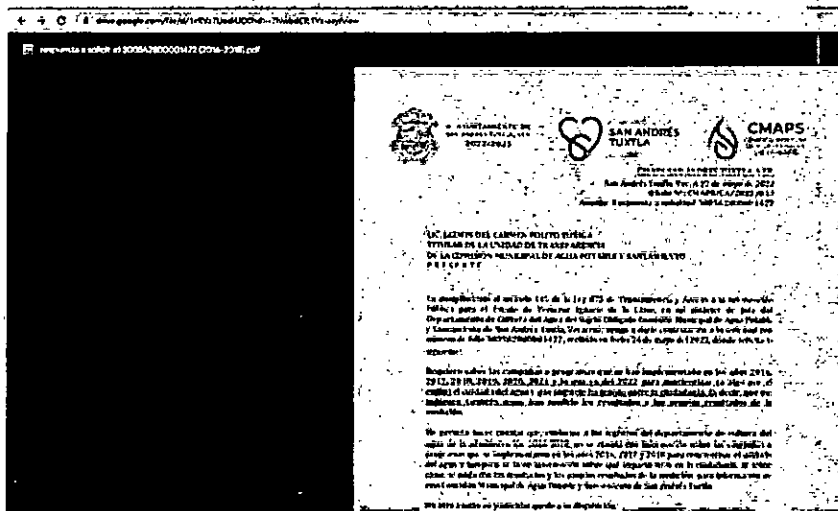
De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

En principio es importante destacar que, contrario a lo que aduce el recurrente en su agravio, respecto de los vínculos electrónicos que aporta el sujeto obligado en su respuesta, de la verificación realizada a los mismos se observa que si abren y que además, contienen los mismos oficios que emite la Titular de la Jefatura de Cultura del Agua en su respuesta primigenia y que han quedado debidamente reproducidos en el cuerpo de la presente resolución, lo que se corrobora de la verificación aleatoria que se realizó a los vínculos referidos, tal como a continuación se puede apreciar a continuación:

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



<https://drive.google.com/file/d/1xRVz7UodiU00hdi--7NwbdCL1Vs-ssy/view>



Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando ante la Jefatura de la Cultura del Agua del sujeto obligado, la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, tanto de manera primigenia, como en su comparecencia al presente recurso, a través de los oficios **CMAPS/TRANS/20/2022, CMAPS/CA/2022/012, CMAPS/CA/2022/013, y CMAPS/CA/2022/014**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la persona Titular de la Jefatura de Cultura del Agua, documento éste último, a través del cual el sujeto obligado informa al hoy recurrente que, respecto de los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y, dos mil veintiuno no cuentan con información al respecto.

No obsta a lo anterior que, por cuanto hace al año dos mil veintidós, remite al plan anual de trabajo, mismo que de su análisis se advierte que se encuentran establecidas campañas para la concientización de uso racional del agua, tal como a continuación se puede advertir:

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA EXERCICIO 2022		Cuarto Trimestre											
OBJETIVO GENERAL: A través de acciones coordinadas para fortalecer las actividades de CMAPS, en el ámbito de transparencia, así como el ejercicio de los derechos de acceso a la información de acuerdo a la Ley 875 de Transparencia, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Cultura del Agua.															
INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	COMPLETAR ANEXO 01														
1.1	Elaboración y entrega de los dos cuestionarios de cada una de las unidades de trabajo	Responsable unidades y fotografías													
2	REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA														
2.1	Revisión de trabajo por actividades pendientes para la presentación del plan de trabajo	Responsable unidades y fotografías													
3	OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN VISUALIZA EN REDES SOCIALES														
3.1	Se organizan actividades de difusión, sobre cultura del agua, temas de transparencia y cultura del acceso a la información y protección de datos	Responsable unidades y fotografías													
4	PROBLEMÁTICA VIOLANTES DEL AGUA														
4.1	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
5	PROBLEMÁTICA DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA														
5.1	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
6	CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE CULTURA DEL AGUA														
6.1	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
6.2	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
7	PROBLEMÁTICA LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA														
7.1	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
7.2	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
8	CAMPAÑA ¿CUANTO CUESTA EL AGUA?														
8.1	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
8.2	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
9	PROBLEMÁTICA PUNTOS LINDOS CON EL AGUA														
9.1	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													

10	CAMPAÑA EL DÍA DEL AGUA														
10.1	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
10.2	Se realiza la campaña visual de sensibilización en los principales cuantiles de San Andrés Tuxtla y los cuantiles de los cuantiles	Responsable unidades y fotografías													
11	ENTREGA DE REPORTAJES A CAPE														
11.1	Entrega de reportajes fotográficos y audio a unidades de cada una de las unidades	Responsable unidades y fotografías													
12	CUMPLIMIENTO TEMPORAL IVA														
12.1	Entrega de documentación en el sistema de IVA de cada una de las unidades	Informe													
13	DESARROLLO DE REPORTAJES DEL IVA														
13.1	Entrega de documentación en el sistema de IVA de cada una de las unidades	Informe													

En razón de lo anterior, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, únicamente por cuando hace a las campañas o programas implementados en el año dos mil veintidós por el sujeto obligado, respecto de la concientización en el cuidado del agua.

Ahora bien, lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción VI y 15 fracciones IV y, V de la Ley 875 de Transparencia.

Como ya quedó acreditado, en autos del recurso en que se actúa, así como en las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, de las constancias agregadas a los autos del presente recurso, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...
En consecuencia, también observó el contenido del criterio número 8/2015² emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...
Sin embargo, se advierte que, la información aportada por la Jefatura de Cultura del Agua del sujeto obligado, no colma la totalidad de la información peticionada por el hoy recurrente, puesto que, respecto de las campañas o programas, así como los resultados, respecto del uso racional de agua, de los años dos mil dieciséis a dos mil veintiuno, señala que no cuenta con información, pasando por alto que, los Organismos Operadores de Agua en el estado de Veracruz, como lo es en el caso concreto, el sujeto obligado, tienen el deber legal de promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del recurso, ello acorde a las atribuciones que les confieren los artículos 31 y 33, fracción XVI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dicen:

...
Artículo 31. Los Organismos Operadores Municipales tendrán la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.



operación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Artículo 33. Los Organismos Operadores Municipales contratarán los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con su patrimonio, en términos de la legislación aplicable, y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Prestar, en sus respectivas circunscripciones territoriales, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XVI. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del recurso;

En consecuencia, la información peticionada es información que acorde a las atribuciones del sujeto obligado, debe generar y mantener actualizada, por tanto, si de la búsqueda exhaustiva que realizó la Jefatura de Cultura del Agua, se advirtió la inexistencia de la misma, el sujeto obligado debió observar **Criterio 2/2017** emitido por este Instituto, de rubro y texto:

DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY 875 DE LA MATERIA. ES INNECESARIA CUANDO SU EXISTENCIA DEPENDA DEL EJERCICIO DE UNA POTESTAD LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO. De la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el deber de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados. Lo anterior, porque debe tenerse en cuenta que solo se puede acceder a la información que los entes obligados generen, administren, posean y/o resguarden en sus archivos, ya que estimar lo contrario conllevaría a invadir la esfera competencial de una autoridad que cuente con una facultad potestativa, toda vez que solo corresponde a esta determinar si ejerce o no la facultad legalmente establecida a su cargo.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que, el sujeto obligado debe realizar nuevamente la búsqueda exhaustiva de la información peticionada, misma que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos de lo que dispone el artículo 15, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y, en caso de no localizarla, deberá realizar la declaratoria de inexistencia a través del Comité de Transparencia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 131, fracción II de la Ley de la materia..

Por lo expuesto resulta procedente que, en términos del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla, notifique la respuesta que en derecho corresponda a la petición materia del presente recurso, a través de las áreas competentes y entregue la información requerida que se encuentre dentro de sus archivos derivado de la obligatoriedad de las normas establecidas, a poseer la información peticionada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado y **ordenar** que emita nueva respuesta a la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá proceder en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información peticionada, cuando menos en la Jefatura de Cultura del Agua y/o cualquier otra que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido.

Requiero saber las campañas o programas que se han implementado en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para concientizar (o algo por el estilo) el cuidado del agua y qué impacto ha tenido entre la ciudadanía.

Es decir, que me indiquen también cómo han medido los resultados y los propios resultados de la medición, de los años referidos con antelación y lo que va de dos mil veintidós.

- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.
- Si no cuenta con la información requerida, así deberá manifestarlo a través de las áreas competentes y, en su caso, realizar la declaratoria de inexistencia en términos de lo dispuesto por el artículo 132, fracción II de la Ley de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** que notifique una nueva respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en fallo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Coñona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos